



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**INFORME N° 001-2024-CS- SIE N° 004-2024-INSN-SB-1**

**PARA** : **EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración

**ASUNTO** : **INFORME SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO**

**REFERENCIA** : **SUBASTA INVERSA N° 004-2024-INSNSB - CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES - SEVOFLURANO 100 mL/100 mL 250 mL SOLUCIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**FECHA** : **SAN BORJA, 02 DE JULIO DE 2024**

EXPEDIENTE: SFAR-S20240000118

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y en mérito al literal 65.2 del Art. 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, remitir el presente informe que justifica y evalúa los motivos por los cuales se declaró desierto el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-INSNSB CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES - SEVOFLURANO 100 mL/100 mL 250 mL SOLUCIÓN (COMO SUCCINATO SODICO) 500 mg 4 mL INYECTABLE (PRIMERA CONVOCATORIA), al respecto se informa:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.1 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**2 ANTECEDENTES**

- 2.1 Con fecha 15 de mayo de 2024, a través de formato DCS N° 021-2024-UAD-INSNSB, se designó el comité de selección para conducir el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-INSNSB para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES - METILPREDNISOLONA (COMO SUCCINATO SODICO) 500 mg 4 mL INYECTABLE (PRIMERA CONVOCATORIA), con los siguientes integrantes:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITE DE SELECCION			
Presidente	MARTE HORACIO LAS TARRIA FLORES	Dependencia:	EQUIPO DE LOGISTICA
Primer Miembro	MARIBEL QUISPE ADAUTO	Dependencia:	SERVICIO DE FARMACIA
Segundo Miembro	DEYDA KARETT ESTRADA ZANINI	Dependencia:	SERVICIO DE FARMACIA
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITE DE SELECCION			
Suplente del Presidente	JACKELINE FLOR GALARZA ROJAS	Dependencia:	EQUIPO DE LOGISTICA
Suplente del Primer Miembro	ELIZABETH YULISA MORALES VALDIVIA	Dependencia:	SERVICIO DE FARMACIA
Suplente del Segundo Miembro	MARITZA MENDOZA ANCHAYHUA	Dependencia:	SERVICIO DE FARMACIA

2.4 Con fecha 13 de junio de 2024, el comité de selección convocó la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2024-INSNSB - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES - METILPREDNISOLONA (COMO SUCCINATO SODICO) 500 mg 4 mL INYECTABLE (PRIMERA CONVOCATORIA).

2.5 Para el presente procedimiento se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre del proveedor	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20347268683	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	25/06/2024	Válido

2.6 Con fecha 25 de junio de 2024, se presentó solo una oferta al presente procedimiento de selección:

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro
1	20347268683	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	25/06/2024	17:24:23

2.7 Con fecha 27 de junio de 2024, se realizó la consulta al proveedor que cotizó en la etapa de indagación de mercado, sobre las causas que motivaron la "no presentación" de su oferta en el procedimiento de selección.

2.9 Con fecha 27 de junio de 2024, la empresa QUIMICA SUIZA S.A.C. responde vía correo electrónico a la consulta realizada.

2.10 Con fecha 02 de julio de 2024, conforme al cronograma de publicación de resultados del SEACE, el Comité de Selección en pleno acuerda declarar DESIERTO el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INSNSB (Primera Convocatoria), en vista de que no se presentó un mínimo de dos (2) ofertas al proceso de selección, de



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

acuerdo con lo establecido en el Artículo 65. Declaración de Desierto, numeral 65.1 del RLCE, que señala:

*"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."*

### 3 ANÁLISIS

3.1 De acuerdo con el acta de desierto, solo se presentó un postor al procedimiento de selección, postor LABORATORIOS AC FARMA S.A. Sin embargo, para el caso de procedimientos de selección por subasta inversa electrónica el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 65.1 del artículo 65 establece:

*"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."*

De acuerdo con el motivo señalado, es que el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INSNSB-1 (Primera Convocatoria) fue declarado desierto.

3.2 De acuerdo con el punto 2.9 de los antecedentes, como resultado de la consulta realizada al proveedor que cotizó en la etapa de indagación de mercado, sobre las causas que motivaron la "no presentación" de su oferta, la empresa QUIMICA SUIZA S.A.C. indico lo siguiente:

*"La razón principal es porque no contamos con las unidades propuestas solicitadas por la entidad para su abastecimiento, por ende, no se podría cumplir el cronograma con la institución."*

3.3 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 65.5 del artículo 65 señala:

*"En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder."*

De lo indicado por la normativa, de persistir la necesidad, y considerando la cuantía de la contratación, para la siguiente convocatoria correspondería realizar una Licitación Pública, según las condiciones señaladas en el citado numeral.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño  
San Borja

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### 4 CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo a las causales de desierto y análisis descrito en el presente informe, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INSNSB-1 (Primera Convocatoria) fue declarado desierto, a razón de que no se contó con dos (2) ofertas válidas, requisito obligatorio para adjudicar este tipo de procedimientos, según lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 De ser comunicada la persistencia de necesidad por el Servicio de Farmacia (Área Usuaría), se deberá realizar la nueva convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada derivada de SIE, cuyo requerimiento deberá recoger las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.5 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Trasladar el presente informe al Servicio de Farmacia (Área Usuaría).
- 5.2 De realizar una nueva convocatoria, el área usuaria deberá comunicar la persistencia de la necesidad, evaluando previamente lo indicado en el punto 4.2 de las conclusiones del presente informe.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

MARTE HORACIO LASTARRIA FLORES  
Presidente Titular

MARIBEL QUISPE ADAUTE  
Primer Miembro Suplente

DEYDA KARETT ESTRADA ZANINI  
Segundo Miembro Titular